



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15 - Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: MANUEL DAVID GONZÁLEZ CARRILLO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

VINCULADO: UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, Y JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

RADICADO: 1100131030482022057000

DERECHO RECLAMADO: DEBIDO PROCESO Y TRABAJO

ACTUACIÓN: AUTO ADMITE

Dado que la acción constitucional cumple con los requisitos formales previstos por la ley, se DISPONE:

1. Admitir la Acción de Tutela instaurada por MANUEL DAVID GONZÁLEZ CARRILLO contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de los derechos al debido proceso y al trabajo.

2. Vincular al presente trámite a la UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, y AL JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE FUNZA- CUNDINAMARCA.

3. Ordenar que por Secretaría se proceda a fijar un aviso en el micrositio, publicitando la presente providencia, junto con la presente acción de tutela y anexos, a efecto de que los demás participantes e interesados en el concurso “PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS”, si a bien lo tienen se pronuncien sobre el particular, para tal fin también fijese copia de la presente solicitud de tutela.

4. Exhortar a la autoridad judicial encartada para que por su intermedio notifique de la existencia de este resguardo a los demás participantes e interesados en el concurso, y oportunamente acredite ante este Juez Constitucional, tal actuación.

5. Disponer que por Secretaría se notifique por el medio más expedito al accionado y vinculados (adjuntando copia de la acción de tutela y de sus anexos), para que en el término de **un (1) día** siguiente al recibo de la notificación respectiva, hagan las manifestaciones que estimen pertinentes sobre el particular, en especial sobre los hechos relatados; información que deberá ser remitida al correo institucional de esta sede constitucional, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle with a red dot at its top vertex and another red dot on its right side. The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

